



## Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

### ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 14 DE MARZO DE 2018.

#### Sres. ASISTENTES:

##### Alcalde - Presidente

Dº. Pedro José Romero Rubio (PSOE-A)

##### Concejales

Dº. Juan Manuel Fernández Gómez (PSOE-A)

Dº. Francisco Javier Pérez González (PSOE-A)

Dª. Isabel Márquez González (PSOE-A)

Dº. Francisco Fernández Márquez (PSOE-A)

Dº. Domingo Bravo Sánchez (PSOE-A)

Dª. Ana Rufo Rico (POSE-A)

Dª. María García Gil (PSOE-A)

Dº. Juan Luís Castilla Delgado (IULV-CA)

Dº. Sebastián Balufo Corchero (IULV-CA)

Dº. Javier Fernández Fernández (P.P.)

##### SECRETARIO INTERVENTOR

Dº. Lorenzo Moreno Rico.

En la Villa de El Cerro de Andévalo siendo las 15 horas y 20 minutos del día 14 de marzo de 2018, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria y urgente, previamente convocada, bajo la presidencia del Sr. Dº. Pedro José Romero Rubio, y con la asistencia de los Sres. Concejales que se citan al margen.

La Corporación está asistida por el Secretario Interventor Accidental, Dº. Lorenzo Moreno Rico, que da fe del acto.

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediéndose a la deliberación de los siguientes asuntos.

### **Punto PRIMERO.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, y artículo 46.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Sr. Presidente justifica la urgencia de la sesión, con carácter previo al estudio y votación del



## Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

---

asunto incluido en el orden del día de la convocatoria.

Conocidas las razones expuestas, por unanimidad de los miembros que componen la Corporación se **reconoce la urgencia de la celebración del Pleno extraordinario** convocado.

**Punto SEGUNDO.- AUTORIZACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SUBROGACIÓN DE LA SOCIEDAD GAUDIUM EL CERRO SL EN LA POSICIÓN ACTUAL DEL CONTRATISTA, PROMOCIONES VITAL RESORTS SL, EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL CENTRO RESIDENCIAL “EL ANDÉVALO”.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, se ratifica por unanimidad de los miembros del Pleno la inclusión en el orden del día del presente asunto al no haberse informado previamente por la Comisión Informativa de Asuntos del Pleno.

Acto seguido, por el Sr. Secretario Interventor, de orden de la Presidencia, se dio lectura de la propuesta que se somete a consideración del Pleno, y cuyo tenor literal es la siguiente:

**Expediente n.º:** 276/2017

**Procedimiento:** COTR-Resolución de Contrato-Vital Resorts

*Examinado el expediente incoado para acordar la resolución del contrato de gestión y explotación de la obra pública "Centro Residencial para Personas Mayores El Andévalo", adjudicado a Promociones Vital Resorts S.L., con CIF núm. B23585755, por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2007, y formalizado en documento administrativo en fecha 26 de noviembre de 2007, por causa imputable al contratista tras declaración voluntaria en concurso de acreedores ante el Juzgado de lo Mercantil de Huelva, Procedimiento Ordinario 107/2014, en fase actual de liquidación, así como por incumplimiento del Pliego de Cláusulas Jurídicas-Administrativas previamente aceptado por ambas partes.*



## **Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo**

---

*Considerando que en sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento, de fecha 15 de febrero de 2018, se acordó autorizar la cesión del crédito hipotecario constituido sobre la referida concesión administrativa, suscrito en fecha 29 de enero de 2014 por Promociones Vital Resorts, S.L. y el Banco Popular SA, a una filial del Grupo Gaudium Salud, SL (Gaudium El Cerro SL).*

*Visto el informe de los servicios técnicos municipales, de fecha 13/03/2018, acreditativo del agravamiento de las anomalías patológicas detectadas en el edificio en informe previamente emitido en fecha 30/06/2017, como consecuencia del reciente temporal de lluvias y viento, que están afectando a la habitabilidad y uso del mismo, exigiendo la adopción de medidas excepcionales y urgentes en aras de dar continuidad a la prestación del servicio asistencial.*

*Considerando que en el procedimiento de resolución del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 256.2 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se establece que “cuando procediera la resolución de la concesión por incumplimiento de alguna de las obligaciones de concesionario, la Administración, antes de resolver, dará audiencia al acreedor hipotecario por si éste ofreciera subrogarse en su cumplimiento y la Administración considerara compatible tal ofrecimiento con el buen fin de la concesión”; así como que la entidad Gaudium El Cerro SL ha manifestado formalmente hacer uso del derecho que le asistirá, como acreedor hipotecario de la concesión administrativa, una vez se formalice la cesión del referido crédito hipotecario, asumiendo las obras de reforma y reparación del edificio.*

*Considerando que en el curso del expediente de resolución contractual mediante escrito de audiencia dirigido al Administrador Concursal de la entidad mercantil Promociones Vital Resorts SL, al amparo de lo dispuesto en los artículos 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no formuló oposición alguna*



## Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

---

a la resolución del contrato suscrito con Promociones Vital Resorts S.L.

Visto el estado de conservación del inmueble en el que se desarrolla la actividad de la residencia de personas de la tercera edad, las anomalías patológicas detectadas en el edificio que afectan a la habitabilidad y uso del mismo, como consecuencia de la defectuosa ejecución de las obras en su momento y de su ineficiente conservación; y el escrito del Administrador Concursal manifestando que la empresa en liquidación que administra no puede acometer las necesarias y urgentes obras por falta de medio económicos; de conformidad con cuanto se dispone en el artículo 256.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se eleva al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente **ACUERDO**

**Primero.-** Autorizar la subrogación de la sociedad Gaudium El Cerro SL, con CIF. Núm. B-74438375, en la posición actual del contratista, Promociones Vital Resorts SL, en el cumplimiento del contrato de concesión suscrito con fecha 26 de noviembre de 2007 para la gestión y explotación del centro residencial de la tercera edad "El Andévalo"; condicionando suspensivamente la eficacia de este acuerdo hasta que se acredite formalmente la operación de la cesión del crédito con garantía hipotecaria autorizado por este Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 15 de febrero de 2018, mediante escritura pública e inscripción en el Registro de la Propiedad, así como del cumplimiento por parte del acreedor hipotecario de todos los requisitos exigidos para la prestación y explotación del servicio objeto de la concesión.

**Segundo.-** Facultar tan ampliamente como en derecho proceda al Sr. Alcalde Presidente para que adopte, en su caso, las medidas que considere necesarias en orden de la preservación de la seguridad de las personas, la integridad del inmueble y la continuidad en la actividad del Centro residencial, ante posibles situaciones sobrevenidas de urgencia y emergencia.

**Tercero.-** Comunicar el presente acuerdo al Administrador Concursal, para su conocimiento y efectos, como sustituto de las facultades de administración y disposición sobre el patrimonio de la concursada, y a



## Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

---

*Gaudium El Cerro SL.*

➤ Toma uso de la palabra, el Sr. Juan Luís Castilla Delgado, portavoz del grupo IULV-CA, reconociendo que la continuidad de la explotación de la Residencia de Mayores “tiene muy difícil solución”, y teniendo presentes que ésta parece la alternativa más adecuada, y única, desde su grupo se apoyará esta iniciativa.

➤ El Sr. Javier Fernández Fernández, del grupo municipal PP, expresa el apoyo de su grupo a la gestión y labor del equipo de gobierno en aras a dar una solución definitiva que permita la continuidad de la Residencia, conscientes de las dificultades, problemáticas e inquietudes del asunto, y cuyo bien social es importante para todos.

➤ El Sr. Presidente, D<sup>o</sup>. Pedro José Romero Rubio, agradece públicamente la asistencia de todos los concejales a la presente sesión plenaria de carácter urgente, y el apoyo sobre este asunto del Partido Popular e Izquierda Unida. Reconoce que la solución “no es fácil”. Defiende la propuesta que se somete a consideración del Pleno; expone que se pretende autorizar la subrogación de la sociedad Gaudium El Cerro SL, en la posición actual del contratista, Promociones Vital Resorts SL, actualmente en concurso de acreedores, para el cumplimiento del contrato de gestión y explotación del centro residencial de la tercera edad “El Andévalo”, condicionando suspensivamente la eficacia del acto hasta que se acredite formalmente la operación de la cesión del crédito con garantía hipotecaria, del Banco Popular, autorizado por este Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 15 de febrero de 2018, mediante escritura pública e inscripción en el Registro de la Propiedad. Informa que el Administrador Concursal ha manifestado su conformidad con las operaciones que se están llevando a cabo, “que no se opone”, facilitando la transmisión. Indica que la operación tiene cierta complejidad jurídica. La sociedad Gadium El Cerro también ha solicitado igualmente la transmisión transitoria de la gestión de la residencia, asunto que se está estudiando jurídicamente. En cuanto al personal de la residencia, anuncia que la nueva empresa ha llegado a un acuerdo para subrogarlos, y así mantener sus empleos. Anhela que éste acuerdo sea suficiente, aunque reconoce que no se ajusta en



## Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

---

todo a lo requerido por la sociedad Gadium, afirmando que es lo que más se ajusta en derecho. Y por último, participa que en las próximas semanas posiblemente se deba someter nuevo acuerdo al Pleno acordando la transmisión definitiva de la residencia a Gadium El Cerro.

Dándose por concluido el debate, el Sr. Presidente somete la propuesta a votación, siendo **aprobada por el Pleno de la Corporación por unanimidad** de sus once miembros.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, el Sr. Alcalde Presidente levanta la Sesión siendo las 15 horas y 39 minutos, extendiéndose la presente Acta, de lo que como Secretario, doy fe.

Vº. Bº. El Alcalde Presidente, Fdo.: Pedro José Romero Rubio.

El Secretario Interventor Accidental, Fdo.: Lorenzo Moreno Rico.